

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se cumpla a cabalidad con las siguientes exigencias:

1. Indique la dirección de correo electrónico de las partes tanto demandante como demandados. Numeral 10º del artículo 82 del Código General del Proceso (C.G.P.).
2. Exponga de manera clara, precisa y separada las pretensiones de la demanda, indicando de manera **individual** el monto cobrado por concepto de costas, como quiera que **deben exigirse en pretensiones separadas, como se indica a modo de ejemplo:** “La señora ..., adeuda por concepto de honorarios la suma de \$...” Y así sucesivamente.

NOTIFIQUESE (2)

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº 90

De hoy 14 DE OCTUBRE DE 2020

La Secretaria:

DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a3c530eee16fa52ddbe9bc430227d58c834eed3f89c5b67d31799a6b19cc4d4

Documento generado en 12/10/2020 07:36:07 p.m.